



ORDEN

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS RELATIVAS A LA SUBMEDIDA 19.2 DE LOS PROYECTOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022, CONTEMPLADAS EN LA "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2014-2022 DEL NORDESTE", DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA" ACOGIDAS A LA ORDEN DE BASES DE 29 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

Visto el Certificado emitido por el Secretario de la "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA", en el que certifica que en Asamblea General Extraordinaria de celebrada el día 21 de abril de 2022 y dentro del orden del día, se acordó por unanimidad la aprobación de la Convocatoria de las Ayudas Leader, del Grupo de Acción Local "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA".

Vista la Solicitud de la Presidenta de "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA" de 29 de abril de 2022, y número de registro 202290000209397 en la que solicita que se proceda a la tramitación de la Convocatoria de ayudas y a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Visto el escrito presentado por la Presidenta del GAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA" con fecha 14 de julio de 2022, en el que exponía, que el Servicio de Diversificación de Economía Rural remitió por sede electrónica, "propuesta modificaciones convocatoria ayudas LEADER 2022", junto con observaciones que debían subsanarse de la convocatoria de ayudas de Nordeste. Habiendo visto el Informe del Gerente del Grupo de Acción Local en el que se detallaban las modificaciones a realizar, y que eran de escasa entidad y no alteraban en su conjunto la convocatoria de ayudas aprobada por la Asamblea del GAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA" de 21 de abril de 2022, solicitaba que, una vez corregidas e incorporadas las modificaciones propuestas por el Servicio de Diversificación de Economía Rural, en la convocatoria de Ayudas Leader presentada por el GAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA" con fecha 22/07/2022 en la Consejería de Agua Agricultura Pesca Ganadería, Medio Ambiente y Emergencias, fueran tenidas en cuenta, y que se procediera a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Vista la Propuesta de fecha 25 de julio de 2022, con (CSV) CARM-fb33c5fb-0c04-8306-f22c-0050569b6280, de AUTORIZACIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS RELATIVAS A LA SUBMEDIDA 19.2 DE LOS PROYECTOS NO PROGRAMADOS, PREVISTAS EN LA MEDIDA 19 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2022, CONTEMPLADAS EN LA "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2014-2022 DEL NORDESTE", DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMARCAL DEL NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA", ACOGIDAS A LA ORDEN DE BASES DE 29 DE MARZO DE 2022, DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE,





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General de Política Agraria Común
Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Visto el documento contable A-50200/2022, y el informe de fiscalización de fecha 26 de julio de 2022, con (CSV) CARM-b371aacd-0cdd-e977-1da9-0050569b34e7. RESUELVO de conformidad con la misma y en los términos en ella establecidos.

Murcia, a fecha de la firma electrónica:
EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA,
MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

27/07/2022 12:21:01

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d381102-b095-bd5d-1df9-0050569b34e7



Convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del NORDESTE, del Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia”, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, submedida 19.2 (proyectos no programados).

Antecedentes

La Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia se constituyó el 13 de marzo de 1996, teniendo entre sus fines la gestión y ejecución de programas e iniciativas que contribuyan al desarrollo rural de su ámbito territorial de actuación. De hecho, esta Asociación ya fue designada como Grupo de Acción Local en los periodos de Leader II, Leader Plus, y Enfoque Leader, por lo que dispone de una amplia experiencia en la gestión de estas ayudas.

Dentro del actual período de programación 2014-2022, pretendemos alcanzar los citados fines a través de una Estrategia de Desarrollo Local Participativa, diseñada aplicando la metodología participativa de Leader, teniendo como referencia los retos prioritarios establecidos en los reglamentos europeos y en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 y que son: mejora de las condiciones de emprendimiento y creación de empleo; utilización eficiente de los recursos naturales y mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio; y mejora de los servicios públicos y la calidad de vida para paliar el déficit de oportunidades, atendiendo especialmente a la población desfavorecida o en riesgo de exclusión. Todo ello teniendo como objetivos transversales la innovación, el medio ambiente y la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

El desarrollo local participativo a través de LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales que, organizadas en asociaciones público-privadas como Grupos de Acción Local (en adelante GAL), elaboran y ejecutan una Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) para un territorio determinado aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente supone una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan, traduciéndose en un aumento de la gobernanza local en el territorio.

La Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia fue seleccionada como Grupo de Acción Local en virtud de un proceso selectivo, regulado en la Orden 19 de junio de 2015, por la que se aprobaba la convocatoria para la selección de los grupos candidatos a la elaboración y gestión de una estrategia de desarrollo local participativo, que culminó con la Orden de 29 de junio de 2016, en la que se delimitaban los territorios y se determinaba la financiación indicativa prevista. Las necesidades de nuestros territorios LEADER serán abordadas por la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Nordeste de la Región de Murcia, seleccionada finalmente mediante Orden de 4 de noviembre de 2016, modificada por Orden de 8 de junio de 2017.

LEADER se presenta, así, como un instrumento útil para impulsar el desarrollo de los territorios rurales. A través de esta metodología nuestra Asociación ha conseguido implicar a la comunidad local en el desarrollo de su territorio rural y ha concedido ayudas a empresas, asociaciones y otros colectivos, así como a Entidades Públicas, para la puesta en marcha de actuaciones e inversiones que han contribuido



y pretenden seguir contribuyendo a la dinamización y al desarrollo social y económico de dicho territorio.

La inclusión de la medida 19 (LEADER) en los distintos programas de desarrollo rural se establece y queda definida en los Reglamentos (UE) nº/1303/2013 y 1305/2013. Dicha medida se articula en torno a cuatro submedidas.

Los GAL somos beneficiarios en exclusividad de tres de esas cuatro submedidas: la ayuda preparatoria (19.1), la preparación y realización de las actividades de cooperación (19.3), y los costes de funcionamiento y animación derivados de la gestión de las estrategias desde el momento de su puesta en marcha (19.4).

Los GAL son, además, beneficiarios de ayudas para algunos proyectos de la submedida 19.2, concretamente para aquellos proyectos incluidos y aprobados en las EDLP, denominados proyectos programados, pudiendo ser también beneficiarios de los no programados. La finalidad de las ayudas incluidas en esta submedida es la de financiar la totalidad o parte de las operaciones que, estando de acuerdo con las prioridades de la EDLP aplicable en el territorio en cuestión, actúen sobre los objetivos transversales del PDR regional de creación de empleo, mejora de calidad de vida, mantenimiento del patrimonio rural, cuidado del medio ambiente o igualdad de género.

En aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Nordeste de la Región de Murcia, el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, propondrá conceder a los beneficiarios las ayudas correspondientes a la Submedida 19.2 en proyectos no programados, siempre que dichos proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliares estén localizados en el ámbito territorial del Nordeste de la Región de Murcia, sean elegibles, resulten seleccionados y exista crédito para atender las mismas.

Con fecha 28 de diciembre de 2020 se publica en el diario oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución económica en los años 2021 y 2022. Este reglamento establece determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022.

Teniendo en cuenta el contexto económico actual, para abordar con eficiencia y agilidad el periodo transitorio previsto en el Reglamento (UE) 2020/2220 resulta necesaria la redacción de unas nuevas bases reguladoras para las ayudas incluidas en la submedida 19.2 para proyectos no programados en las EDLP, plasmándose en la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.



A la vista de lo que antecede, la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, en sesión de fecha 21 de abril de 2022, acordó aprobar la siguiente convocatoria pública de ayudas que consta de los siguientes artículos:

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito territorial de las ayudas.

1.1. La presente tiene por objeto convocar las ayudas LEADER, a la realización de operaciones, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa del Nordeste de la Región de Murcia 2014-2020, (en adelante EDLP Nordeste) incluidas como submedida 19.2 (PROYECTOS NO PROGRAMADOS) en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022 (en adelante PDR). A las ayudas referidas en el párrafo anterior le será de aplicación conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito territorial de la EDLP Nordeste y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En aquellas medidas en las que puedan ser beneficiarios, tanto las personas físicas o jurídicas de Derecho Privado como las Entidades Públicas, se tramitarán procedimientos de concesión separados para cada uno de los perceptores finales. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración que se establecen en esta convocatoria, adjudicando las ayudas en orden decreciente de puntuación.

1.2. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, tienen como finalidad apoyar actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, mejora de la calidad de vida, diversificación económica, innovación, mantenimiento del patrimonio rural, conservación y mejora del medio ambiente o igualdad de género en el medio rural.

1.3. El ámbito de aplicación es el establecido en la EDLP Nordeste y que corresponde con los municipios que conforman la comarca del Nordeste de la Región de Murcia: Abanilla, Fortuna, Jumilla, Yecla y la pedanía abaranera de “El Boquerón”.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

2.1. Las ayudas LEADER para este periodo se regirán, además de por la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados, por lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022; y por la normativa siguiente:

- a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social





Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- b) Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, así como los reglamentos posteriores por los que se establecen disposiciones de aplicación y se completa este.
- c) Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, así como los reglamentos posteriores por los que se establecen disposiciones de aplicación y se completa este.
- d) Reglamento de ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- e) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- f) Reglamento n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- g) Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

2.2. Normativa nacional y autonómica dictada en desarrollo de la anterior:

- a) Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, firmado el 30 de octubre de 2014 por España y la Comisión Europea.
- b) Marco Nacional de Desarrollo Rural de España para el periodo 2014-2020 acordado en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 y 25 de julio de 2013.





- c) Orden de 29 de junio de 2016, de selección de GAL candidatos a la gestión de las EDLP en el periodo de programación 2014-2020.
- d) Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección, y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los GAL que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER.
- e) Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.
- f) Orden de 8 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se seleccionan las EDLP a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.
- g) Resoluciones de 24 de julio de 2017, por la que se publican los convenios de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y cada uno de los cuatro Grupos de Acción Local (GAL), para la aplicación, cada uno en su ámbito territorial, de sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo.
- h) Acuerdos de delegación de las funciones de control administrativo, firmados el 17 de noviembre de 2017, entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cada uno de los cuatro Grupos de Acción Local, en relación con la Submedida/operación 19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

2.3. La normativa nacional y autonómica sobre subvenciones:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6.
- b) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y aplicable en todo caso en las relaciones con la CARM y cuando proceda en las relaciones del GAL con los beneficiarios.





2.6. Ley 3/2020 de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor, así como sus modificaciones posteriores.

2.7. Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto Jurídico del Presidente y del Consejo de Gobierno.

2.8. Las actuaciones objeto de ayuda deberán, además de cumplir con la normativa vigente, ser acorde a las prioridades y contenidos establecidos en la EDLP titulada: “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia”, así como al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo de Acción Local del Nordeste de la Región de Murcia.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Convocatoria se establecen las siguientes definiciones:

3.1. Proyectos no programados: proyectos que sin estar definidos en las distintas EDLP son acordes con las prioridades de las mismas y se dirigen a la consecución de sus objetivos. Los proyectos no programados pueden ser propuestos y ejecutados por promotores tanto públicos como privados. En todos los casos la selección de estos proyectos requiere convocatoria en concurrencia competitiva.

3.2. Proyectos propios del Grupo de Acción Local del Nordeste de la Región de Murcia: proyectos no programados, solicitados y ejecutados por el propio GAL, que podrá concurrir a las convocatorias para proyectos no programados únicamente para proyectos de formación y promoción territorial:

- Proyectos de formación: aquellos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros. Se incluyen también aquí los proyectos de formación para la mejora de las capacidades del personal del propio GAL.
- Proyectos de promoción territorial: aquellas actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

3.3. Proyectos productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios que pueden ser comercializados o que incrementen la renta de los promotores o aumenten el valor de las propiedades.

3.4. Proyectos no productivos: proyectos consistentes en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos que no tienen como objetivo la comercialización de bienes o servicios para la obtención de rentas o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.





3.5. Dictamen de elegibilidad: es un informe que corresponde realizar al Grupo de Acción Local del Nordeste de la Región de Murcia, en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del GAL y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la EDLP.

3.6. Informe de viabilidad: es un informe que corresponde realizar al Grupo de Acción Local del Nordeste de la Región de Murcia en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del GAL y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.

3.7. Informe de subvencionalidad: Informe de carácter vinculante y preceptivo emitido por el Servicio de Diversificación de Economía Rural una vez revisado el expediente de solicitud de ayuda del beneficiario. Dicho informe puede ser favorable, con o sin reducciones, o desfavorable para la denegación de la concesión de la ayuda, dependiendo de su adecuación o no al PDR y del cumplimiento de los controles administrativos y del terreno, en su caso, descritos en el artículo 48.2 del Reglamento 809/2014.

3.8. Solicitudes tipo NG: Solicitudes de ayuda y pago presentadas por promotores públicos o privados distintos del GAL.

Artículo 4. Finalidad de las ayudas.

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen como finalidad alcanzar los objetivos estratégicos establecidos por la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020, así como los retos prioritarios marcados por la Unión Europea para dicha programación.

4.2. Los proyectos para los que se soliciten las ayudas deberán ajustarse a alguno de los objetivos estratégicos y específicos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 del Nordeste de la Región de Murcia, así como responder a la tipología de proyectos y a los objetivos transversales establecidos para cada medida.

Artículo 5. Beneficiarios de las ayudas.

5.1. Los beneficiarios de las ayudas podrán ser:

- a) Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público: ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores, sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de capacidad efectiva de decisión.

Entidades de derecho público de base asociativa privada (comunidades de regantes, consejos reguladores de las indicaciones de calidad,...)

Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

- b) Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado.





- Autónomos y personas físicas. En el caso de autónomos, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en la resolución de concesión para la finalización de las operaciones.
- Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. También podrán solicitar ayudas aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica con anterioridad a la fecha establecida en la resolución de concesión para la finalización de las operaciones.
- Comunidades de bienes (CB) u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en un documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas de la ayuda

5.2. Los beneficiarios de las ayudas para proyectos no programados en las EDLP no podrán estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, descritas en el artículo 6 de esta convocatoria.

5.3. Cuando el beneficiario sea una sociedad civil, distinto de la CB, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal propio.

5.4. En el caso de las personas físicas, será requisito indispensable para ser beneficiario de ayudas haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud, lo que se comprobará en el momento de presentarla.

5.5. De acuerdo a lo expresado en el artículo 34 apartado 4 del Reglamento 1303/2013, los GAL podrán ser beneficiarios de esta submedida. Los GAL podrán concurrir a las convocatorias de ayuda mediante proyectos propios de grupo, en las modalidades de formación y promoción territorial, descritas en el artículo 3 de esta convocatoria.

Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

6.1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria o en las bases reguladoras.

6.2. Los solicitantes de las ayudas deberán justificar la coherencia de la inversión con la EDLP, la viabilidad económico-financiera de las inversiones, en el caso de los proyectos de carácter productivo y la valoración social, medioambiental o cultural en el caso de los proyectos no productivos.



6.3. No podrán obtener la condición de beneficiario los promotores públicos o privados en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable.

6.4. No podrá recibir ayudas quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como frente a la Seguridad Social.

6.5. No podrán recibir ayudas quienes no acrediten antes de dictar resolución provisional que no tienen ninguna deuda tributaria pendiente de pago, en periodo ejecutivo, con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La comprobación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio desde la Consejería, salvo que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para acceder a los mismos. En el caso de que el solicitante no autorice o se oponga a que los datos del punto anterior sean consultados por la Administración, deberá aportarlos junto con la solicitud.

6.6. No obstante lo anterior, en aplicación del artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los ayuntamientos quedarán exentos de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.

6.7. No podrán obtener la condición de beneficiario los sancionados por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la misma, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

6.8. Cumplir con el requisito de ser microempresa o pyme, con independencia de su forma jurídica. En caso de apoyo a actividades económicas relativas a la industria agroalimentaria solo podrá realizarse cuando el solicitante sea una microempresa.

Artículo 7. Obligaciones generales de los beneficiarios.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por recibir ayudas LEADER, los beneficiarios adquirirán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las obligaciones específicas de cada una de las medidas contempladas en el plan de acción de la EDLP “Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADC Nordeste de la Región de Murcia”:

- a) Ejecutar y justificar las actuaciones que fundamentan la concesión de las ayudas, desarrollándolas en el período que se les señale en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse.





- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario. Dichos requisitos y condiciones que encuentran en la estrategia para la submedida 19.2 (proyectos no programados) y en esta convocatoria de ayudas.
- c) Presentar, tanto en la solicitud de ayuda como en la de pago, la documentación que se detalle en la convocatoria de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control exigidas por la normativa facilitando cuanta documentación e información les sea requerida.
- e) Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnicos, económicos, medioambientales, laborales y sociales de la explotación, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser objeto de incompatibilidad con ayudas LEADER. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda Pública Regional y a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso. Los beneficiarios tienen la obligación de hacer constar en su sistema de contabilidad, para las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente, o bien de llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación. Este punto no será de aplicación para los beneficiarios que no estén obligados físicamente a Contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad
- i) Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio
- j) Comunicar al GAL, o al Servicio de Diversificación, en caso de que el GAL sea el beneficiario, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- k) Realizar el proyecto de acuerdo a las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda cumpliendo la finalidad determinada en la misma, así como los criterios de selección, los compromisos y otras obligaciones que hayan de cumplir las operaciones.





- l) Comprometerse a que el resultado final del proyecto coincidirá, en calidad, finalidad y características, con las aprobadas en fase de concesión o, en su caso, en las modificaciones posteriores.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo de tiempo en que puedan ser objeto de comprobación y control. Durante los cinco años siguientes a la fecha del último pago, el beneficiario deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los órganos señalados en el apartado anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.
- n) Mantener, en los casos en los que proceda, el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, incluyendo los puestos de trabajo creados, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido. No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha obligación. Asimismo será obligatorio mantener durante el citado periodo un correcto estado de conservación y mantenimiento de las inversiones.
- o) En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
- p) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- q) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.
- r) Cuando los beneficiarios de las ayudas sean los ayuntamientos, cualquier ente, organismo o entidad relacionado en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público o los GAL, deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto, aprobado mediante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus modificaciones posteriores.

En estos casos el expediente de pago de la ayuda deberá incluir un certificado del Secretario del Ayuntamiento o del órgano competente, en caso del GAL, que acredite el cumplimiento de la normativa de contratación pública que le sea de aplicación en cuanto a los procedimientos de las adjudicaciones de las actuaciones subvencionadas, haciendo referencia a la norma aplicada, que el procedimiento utilizado ha sido el adecuado, la justificación del mismo, que el objeto del contrato se adecúa a la subvención, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.





- s) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en la Orden de 29 de marzo de 2022.
- t) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.

Artículo 8.- Obligaciones específicas de los beneficiarios en materia de difusión y publicidad.

8.1. El beneficiario deberá reconocer, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el apoyo del FEADER a la operación mostrando el emblema de la Unión y haciendo una referencia a dicho fondo, tal como establecen los Reglamentos 808/2014, 809/2014 y 669/2016, y el Manual de Procesos y Procedimiento de gestión, seguimiento y control de la Medida 19 (submedidas 19.2 y 19.4) "Apoyo para el desarrollo de LEADER (Desarrollo Local Participativo)" del PDR 2014-2020 de la Región de Murcia, en lo que respecta a normas de difusión y publicidad.

8.2. Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER a través de LEADER de acuerdo a las siguientes directrices:

- a) Si el beneficiario dispone de sitio web de uso profesional, deberá incluir en él una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión.
- b) En el caso de operaciones cuya ayuda sea superior a 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar un panel, de un tamaño mínimo A3 o una placa explicativa, con información acerca de la operación. Dicho panel destacará la ayuda financiera recibida de la Unión.
- c) Se colocará una placa explicativa, en su caso, en las instalaciones de los GAL con las referencias a la nueva programación y las mismas características técnicas que la placa anterior.

8.3. Una vez finalizada la inversión, para operaciones consistentes en compra de objetos físicos, financiación de una infraestructura o trabajos de construcción, el beneficiario colocará un cartel o placa permanente de tamaño A3, en el que indicará el nombre y el principal objetivo de la operación, destacando la ayuda financiera aportada por la Unión.

Dicho cartel o placa se instalará en un lugar visible para el público y debería de estar colocado siempre previo a la solicitud de pago final.

8.4. Todos los carteles, paneles, placas y sitios web incluirán una descripción del proyecto o de la operación, así como los logotipos y/o emblemas de la Unión Europea, FEADER y LEADER; del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en su caso), y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el del GAL.

En el cartel, placa o panel debe aparecer el importe en euros cofinanciado por la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación.



8.5. Las publicaciones tanto impresas (folletos, prospectos, boletines...), como digitales o audiovisuales que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, incluirán en el emblema de la Unión y de los demás fondos, indicando claramente su participación a través de dicho Fondo.

8.6. Los sitios web relacionados con FEADER deberán mencionar la contribución del Fondo al menos en la página principal e incluirán un enlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

8.7. Los incumplimientos en materia de información y publicidad por parte de los beneficiarios serán sancionados en base a lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Artículo 9. Financiación de las ayudas.

9.1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. Los porcentajes de financiación serán del FEADER 63,0% y CARM 37,0%.

9.2. La financiación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.531-A.77029 proyecto 44389. El plan de financiación por años y fuentes de financiación es el siguiente:

Crédito por anualidades					
Anualidad	Total Gasto Público	Gasto FEADER	%	Gasto CARM	%
2023	211.039,43	132.954,84	63,0	78.084,59	37,0
2024	738.638,02	465.341,95	63,0	273.296,07	37,0
2025	105.519,72	66.477,42	63,0	39.042,30	37,0
TOTAL	1.055.197,17	664.774,21	63,0	390.422,96	37,0

9.3. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente convocatoria se estima, sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias, en un total de 1.055.197,17 euros para el periodo 2023-2024-2025. La distribución por medidas, líneas y tipo de peticionario, es la siguiente:





Medida 19.2. PROYECTOS NO PROGRAMADOS			
Línea	Tipo de Proyecto	Presupuesto (€)	Beneficiario
Línea 1.1.	No Productivo	265.000,00	Administraciones locales.
Línea 1.2.	Productivo	210.000,00	Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.
Línea 2.1.	No Productivo	40.000,00	Agentes Sociales.
Línea 2.2.	No Productivo	55.000,00	Administraciones locales.
Línea 3.1.	No Productivo	55.000,00	Administraciones locales.
Línea 3.2.	Productivo	220.000,00	Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.
Línea 3.3.	No Productivo	97.197,17	Agentes Sociales.
Línea 4.1.	No Productivo	75.000,00	Administraciones locales.
Línea 4.2.	Productivo	18.000,00	Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.
Línea 4.3.	No Productivo	20.000,00	Agentes Sociales.
TOTAL		1.055.197,17	

9.4. A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los años correspondientes de crédito adecuado y suficiente.

9.5. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, acordes con las necesidades de ejecución de las ayudas.

9.6. La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima, una cuantía adicional de 100.000 €, y cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requiere de una nueva convocatoria, condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que se produzca un aumento del crédito disponible, tras haberse emitido resolución de concesión, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos los solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente. En este caso se atenderán los expedientes según el orden de prelación establecido en la resolución de concesión.

Se publicará la disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución complementaria, mediante la modificación de la Orden de la Convocatoria, sin que implique la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes, ni un nuevo plazo para resolver.

9.7. En el caso de que exista remanente de crédito de alguna de las líneas de ayuda, se podrán atender solicitudes que sean elegibles y hayan sido denegadas por falta de crédito.



El remanente se repartirá proporcionalmente en el resto de líneas que hayan quedado sin crédito, de acuerdo con lo indicado en el cuadro financiero.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas.

10.1. Las ayudas de esta Convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que, concedida con el mismo fin, esté financiada con Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

10.2. No será objeto de ayuda a través de la medida 19 LEADER ningún tipo de proyecto o grupo operativo de innovación que cuente o haya contado con apoyo a través de la medida 16 del Programa de Desarrollo Rural.

Las ayudas destinadas a Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas estarán limitadas a proyectos de inversión siempre que los solicitantes cumplan con el criterio de microempresa y siendo únicamente subvencionable hasta el importe máximo que el reglamento establece en la medida. Tendrán la consideración de microempresas, según el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, de conformidad con los artículos 107 y 108 el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

10.3. Las ayudas de esta Convocatoria serán compatibles con las ayudas para la misma finalidad financiadas íntegramente por fondos nacionales, siempre que hayan sido declaradas compatibles en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1589/2015 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen norma detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o bien se acojan a alguno de los Reglamentos de exención o “de mínimos”. En todo caso, la suma de todas las ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la operación.

10.4. En el momento de solicitud de ayuda, los solicitantes deberán comunicar aquellas otras subvenciones o ayudas que para el mismo proyecto hubieran solicitado u obtenido con anterioridad.

10.5. Cuando se solicite una ayuda LEADER y se hubieran obtenido otras ayudas anteriores incompatibles, se podrá conceder la primera condicionando la eficacia de la concesión a la renuncia y consiguiente reintegro, en su caso, de las ayudas incompatibles percibidas con anterioridad.

10.6. La obtención, con posterioridad a la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, de otras ayudas incompatibles, determinará la pérdida de las primeras y la consiguiente exigencia de reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Lo anterior no será de aplicación cuando el beneficiario renuncie expresamente a las ayudas incompatibles obtenidas con posterioridad y proceda al reintegro de las cantidades obtenidas





incrementadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso, suspendiéndose la eficacia de la concesión de las ayudas “Leader” en tanto dicho reintegro se produzca.

Artículo 11. Cuantía y características de las ayudas.

11.1. Las características de las ayudas y la cuantía, importes mínimos y máximos de las mismas se establecen en los apartados F (Plan de Acción) y J (Sistema de Gestión y Seguimiento) de la EDLP y Anexo I de la presente convocatoria.

11.2. La modalidad de las ayudas es de concesión en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar las operaciones subvencionables establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, submedida 19.2 LEADER. Proyectos no programados, de acuerdo con las prioridades y ámbitos de la EDLP y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

11.3. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa o una entidad que realice una actividad económica, estará sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El Servicio de Diversificación será el responsable de llevar el control del cumplimiento del límite establecido. Los proyectos no productivos no tendrán que acogerse al principio de minimis.

11.4. Los proyectos tendrán una intensidad de ayuda de hasta un máximo del 100% de los gastos subvencionables para proyectos no productivos de promotores públicos y proyectos propios de grupo, hasta un máximo del 90% de los gastos subvencionables para proyectos no productivos de promotores privados y hasta un máximo del 45% del gasto subvencionable en el caso de los proyectos productivos de promotores privados.

11.5. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando, tras percibir varias ayudas o subvenciones compatibles entre sí, se supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

11.6. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario. No obstante lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.





11.7. En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La comprobación de tales extremos se efectuará de oficio por el personal del Servicio de Diversificación de Economía Rural, mediante la obtención de los oportunos certificados telemáticos, en el momento inmediatamente anterior a emitirse la propuesta de Orden de pago. A tal efecto, los solicitantes podrán optar por la autorización a la Dirección General de Política Agraria Común para la obtención telemática de tales certificados, o bien podrán denegar su consentimiento en la solicitud, debiendo en tal caso aportar ellos mismos los certificados correspondientes en el momento de presentar aquélla.

Cuando los certificados pongan de manifiesto que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se le concederá el trámite de audiencia.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

12.1. De forma general, serán subvencionables aquellos gastos derivados de las actuaciones o inversiones encaminadas de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos marcados en la EDLP Nordeste, que resulten estrictamente necesarios y se hubiesen efectivamente realizados y pagados posteriormente al acta de no inicio y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución establecido.

12.2. Los gastos generales vinculados a los gastos de inversión, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de inversiones, al acta de no inicio. Estos costes no podrán superar el 12% del coste total subvencionable de las operaciones de inversión a los que estén vinculados y deberán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

En caso de proyectos de obra, las partidas de gastos generales y de beneficio industrial serán subvencionables hasta un máximo del 12% y el 6%, respectivamente, del importe total del presupuesto de ejecución material.

12.3. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que figurando en la solicitud de ayuda inicial, constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior.

12.4. La intensidad de ayuda y los importes de subvención para proyectos públicos y privados son los establecidos en la EDLP Nordeste, y expuestos en el Anexo I de esta convocatoria.

12.5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

12.6. Será subvencionable el IVA no recuperable según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013. Serán los perceptores finales los que deberán acreditar la subvencionabilidad del IVA.





Deberán aportar declaración responsable del régimen de IVA y en su caso de no deducción de IVA soportado. Aportarán certificado de exención de IVA en su caso.

12.7. Los gastos por adquisición de terrenos serán elegibles hasta el límite del 10% del total de los gastos subvencionables. Deberán cumplirse los siguientes condicionantes:

- Que se aporte un informe de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no supera el valor de mercado.
- Que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

Artículo 13. Gastos no subvencionables.

13.1. Con carácter general no serán subvencionables los gastos que se establecen como tales en las bases reguladoras establecidas por la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados, y en la EDLP del Nordeste.

13.2. Sin perjuicio de lo anterior, no serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- b) Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de inversiones, al acta de no inicio, con excepción de los detallados en el artículo 13.2 de esta convocatoria.
- c) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- d) Los equipos, bienes muebles o maquinaria de segunda mano.
- e) Los equipos, bienes muebles o maquinaria de simple reposición o sustitución, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria diferenciada de los anteriores, bien por la tecnología utilizada o porque mejore su capacidad de producción en un porcentaje superior a un 25%, que deberá justificarse presentando un informe de un técnico competente o de un organismo debidamente autorizado.
- f) Los gastos correspondientes a alquileres de bienes inmuebles.
- g) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones o las obras de simple ornamentación.
- h) Los gastos corrientes de empresa.





- i) Las inversiones relacionadas con la producción agrícola primaria, ganadera y pesquera (maquinaria, animales, plantas, cajas, palets...).
- j) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- k) Cualquier inversión relacionada con la formación reglada.
- l) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
- m) Los realizados entre empresas vinculadas o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.
- n) Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- o) Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los servicios de decisión del Grupo, y retribuciones de sus cargos.
- p) Los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.
- q) Los vehículos de cualquier tipo, incluidos carretillas elevadoras y similares.
- r) Los gastos cuyos pagos se hayan realizado en metálico.
- s) Las operaciones de formación en materia agrícola no serán elegibles si están contempladas y además programadas efectivamente en el Plan Anual de Formación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.
- t) De conformidad con la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, en ningún caso se podrán conceder las ayudas para la financiación en espacios protegidos y lugares de la Red Natura 2000 de grandes instalaciones deportivas, balnearios y polígonos industriales que se localicen fuera de los cascos urbanos.
- u) Las inversiones a realizar en las zonas 1 y 2 del Mar Menor no serán elegibles para aquellos solicitantes que incurran en la sanción accesoria en los términos establecidos en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.
- v) Las solicitadas por microempresas en crisis, según la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de microempresas en crisis.

Artículo 14. Criterios para la valoración de solicitudes y Comité Evaluador.

14.1. Los proyectos no programados en la EDLP del Nordeste se seleccionarán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, para lo que se establece un sistema de baremación, recogido en el Anexo II de esta convocatoria, en el que los proyectos deberán obtener una puntuación





mínima para ser elegibles, pudiendo obtener un máximo de 100 puntos en base a la suma de la puntuación de dos tipos de criterios: generales y específicos/prioritarios.

Se establecen criterios generales y específicos/prioritarios para cada una de las líneas de acción no programadas. En el caso de la Acción No Programada 2 (ANP2) carece de criterios específicos/prioritarios.

La puntuación máxima en los criterios generales es de 70 puntos, y la puntuación máxima para los criterios prioritarios/específicos es de 30 puntos.

Los proyectos, tanto productivos como no productivos, deben obtener una puntuación mínima conjunta de 40 puntos sobre 100 (es decir, el 40% de la puntuación máxima), obtenida de la suma de los criterios generales y de los prioritarios/específicos. Para la línea de acción ANP2, que carece de criterios prioritarios/específicos, el 40% de la puntuación mínima conjunta se corresponde con 28 puntos.

14.2. Para la aplicación de estos criterios de valoración y la baremación de solicitudes se constituye un Comité Evaluador que estará compuesto por entre 5 y 10 miembros, en los que la representación del sector público no puede ser superior al 49%, siendo la representación del sector privado de al menos el 51% de los miembros de la Comisión.

La función del Comité Evaluador Nordeste es la de evaluar los expedientes dándoles un Orden de Prelación, de acuerdo con los baremos establecidos para cada línea en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y en el Anexo II de esta convocatoria.

La composición del Comité Evaluador NORDESTE será la siguiente, y siempre manteniendo una proporción de entidades privadas/públicas superior a 1:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Entre 3 y 8 vocales.

El gerente del GAL Nordeste asistirá a las reuniones del Comité, actuando con voz pero sin derecho a voto.

La composición definitiva y nominativa de esta Comisión Evaluadora estará expuesta en la web de la Asociación (www.adcnordeste.es).

14.3. El Comité se reunirá a iniciativa del Presidente en todas aquellas ocasiones en que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y quedará válidamente constituido con la mitad más uno de sus miembros, siempre que esté presente el Presidente y el Secretario, y siempre que la presencia de representantes públicos no supere el 49% del total de miembros del Comité.

14.4. Los proyectos con dictamen de elegibilidad, informe de viabilidad e informe de subvencionabilidad positivo se someterán a la baremación por el Comité de Evaluación, que ratificará





o modificará la propuesta de baremación de la Gerencia. La documentación pertinente será puesta en conocimiento de la Comisión de Evaluación con antelación suficiente.

14.5. Los proyectos serán baremados de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo II de la presente convocatoria. El cumplimiento de cada uno de los criterios aportará un sumando a la puntuación total que servirá de comparativa entre las solicitudes presentadas dentro de un mismo plazo, diferenciando entre líneas de actuación.

14.6. Los proyectos podrán obtener un máximo de 100 puntos, en base a la suma de la puntuación de los tipos de criterios definidos en el punto 14.1.

14.7. Para ser elegibles, los proyectos deberán obtener, entre la suma de la baremación de los criterios generales y criterios específicos, la puntuación mínima exigida.

14.8. La puntuación total obtenida por cada proyecto servirá para comparar las solicitudes presentadas dentro de un mismo procedimiento de selección, teniendo prioridad aquellas que obtengan una mayor puntuación y pudiendo ser seleccionadas solicitudes declaradas elegibles y viables hasta alcanzar el importe máximo de gasto público asignado a cada procedimiento de selección o, en su caso, a la totalidad del crédito disponible para la submedida 19.2. La intensidad de la ayuda depende de la puntuación obtenida y si el proyecto es productivo o no productivo. A mayor puntuación mayor porcentaje de ayuda. El 40% de la puntuación se corresponde con el porcentaje mínimo subvencionable, y el 100% de la puntuación se corresponde con el porcentaje máximo subvencionable.

14.9. En el caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, se priorizarán por orden de importancia, hasta deshacer el empate, según estos criterios cuantitativos y cualitativos:

- 1º. Creación de empleo.
- 2º. Proyectos promovidos por mujeres.
- 3º. Proyectos promovidos por entidades jurídicas con más del 25% de socios mujeres.
- 4º. Proyectos promovidos por jóvenes (hasta 40 años) o mayores de 45 años.
- 5º. Proyectos promovidos por entidades jurídicas con más del 25% de socios jóvenes (hasta 40 años) o mayores de 45 años.
- 6º. Uso de factores productivos y recursos locales.
- 7º. Proyecto de menor inversión.
- 8º. Entidad con menor número de solicitudes presentadas en esta convocatoria.
- 9º. Entidad con menor importe de ayudas en el total de solicitudes presentadas en esta convocatoria.

14.10. Los acuerdos de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros que asistan, dirimiendo los empates el voto de quien presida. En las reuniones, ni las autoridades públicas ni ningún grupo de interés concreto podrá representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Si el número de socios del sector público, presentes y representados, fuera superior al 49%, se aplicará una ponderación de voto. Esta circunstancia constará en la correspondiente acta de la sesión.



En caso de que sea necesario aplicar la ponderación de voto, se concederá al sector público el 49% de los derechos de voto y al sector privado el 51% de los mismos. Con estos porcentajes se obtendrá el total de votos correspondientes a cada sector, y a continuación se dividirán alícuotamente entre los miembros presentes y representados de cada uno de los sectores, obteniendo los coeficientes de ponderación de voto.

14.11. En el proceso de toma de decisiones sobre selección de proyectos se adoptarán normas que garanticen la transparencia y eviten las situaciones de conflictos de interés de conformidad con los apartados J.4 (Plan de Transparencia) y J.5 (Manual de Resolución de Conflicto de Intereses) de la EDLP del Nordeste.

14.12. Los acuerdos que se adopten y las circunstancias que concurran en las reuniones del Comité se harán constar en la correspondiente acta que será firmada por el Presidente y el Secretario del mismo.

Artículo 15. Procedimiento de selección de proyectos y su ejecución.

15.1. El procedimiento de selección de proyectos responderá siempre a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación.

La presente convocatoria de ayudas, con procedimiento de concurrencia competitiva, queda abierta por la totalidad del crédito descrito en el artículo 9 de la convocatoria. Los pagos estarán supeditados a las disponibilidades presupuestarias existentes y a los cuadros financieros anuales.

15.2. Fase de concesión.

15.2.1. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes tipo NG se presentarán en las oficinas de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, sita en Jumilla, en calle Doctor Fleming, 1 - bajo, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria de ayudas en el BORM y finaliza el 23 de diciembre de 2022.

Al final del proceso de concesión de cada periodo de solicitudes, el GAL realizará un informe que indicará el crédito libre por línea de ayuda y anualidad. Dicho informe servirá de base para la realización, en su caso, de una nueva convocatoria.

Las solicitudes se cumplimentarán exclusivamente a través de la aplicación informática CREA-NORDESTE habilitada por el GAL Nordeste a través de su página web www.adcnordeste.es. La aplicación CREA-NORDESTE proporciona la solicitud de ayuda, la memoria descriptiva y las declaraciones. Una vez completado el proceso de validación y superación de los puntos críticos en CREA-NORDESTE (siguiendo los pasos de la guía de presentación de solicitudes disponible en la web), se vuelca toda la información y documentos en un pen drive para su presentación in situ junto con la copia en papel de la solicitud de ayuda.

Sólo se aceptará en formato papel el formulario de solicitud, a la que se debe acompañar un pen drive con todo el contenido incluido y generado a través de la aplicación CREA-NORDESTE.





Las solicitudes se presentarán de forma presencial por el solicitante o su representante legal. En ningún caso será válida la presentación de solicitudes por cualquier otra vía (correo postal, correo electrónico, registros de la Administración, intermediarios,...).

Cada solicitud será registrada, haciendo constar la fecha y hora de presentación, con entrega de una copia al solicitante. El estampillado se realizará mediante el uso de una impresora matricial exclusiva, y el sistema de registro se llevará a cabo mediante el uso de una aplicación informática adaptada y personalizada, garantizando en todo momento la veracidad e integridad del registro.

15.2.2. Documentación a presentar con la solicitud, que deberá formar parte del archivo creado por CREA-NORDESTE:

- a) Memoria detallada de la inversión (modelo normalizado), que incluya presupuesto desglosado, y para los proyectos productivos, viabilidad económica y financiera a 5 años.
- b) Acreditación de la personalidad del titular:
 1. Si es persona física: Copia del DNI
 2. Si es persona jurídica de derecho privado:
 - Copia del DNI del representante
 - Copia del CIF de la Sociedad
 - Copia de los Estatutos (y su inscripción en el registro correspondiente) o Escrituras
 - Certificación del Órgano de Gobierno o Escritura donde se nombra representante
 - Certificación del Órgano de Gobierno donde se refleje la decisión de solicitar ayuda. No será necesaria cuando el solicitante sea una empresa y su representante forme parte de la misma con una participación superior al 50%, o si estatutariamente tiene poderes para ello.
 - Si el solicitante es una empresa, presentará certificado o declaración responsable indicando si su estructura es autónoma, asociada o vinculada.
 - Inscripción en los registros correspondientes (asociaciones, mercantil, ...)
 3. Comunidades de Bienes:
 - Copia del CIF
 - Copia del DNI del representante y poder de representación
 - Copia del DNI de todos los comuneros
 - Compromisos de ejecución asumidos por todos y cada uno de los socios.
 4. Administraciones locales:
 - Copia del CIF de la Entidad
 - Acuerdo del Órgano correspondiente de aprobación de la solicitud de ayuda
 - Acreditación del representante legal. Copia del DNI y certificado del cargo que ostenta
 - Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto, o compromiso de consignarla en caso de aprobación de la ayuda





- c) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute. Escritura de le propiedad o contrato de alquiler que contemple un periodo mínimo de 5 años desde el pago final de la inversión, (el contrato debe estar liquidado de impuestos). En caso de existir propiedad pro-indivisa, deberá existir autorización expresa del resto de propietarios sobre la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto.
- d) Certificado de Vida Laboral (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social). En general para las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, se presentará Certificado de vida laboral de la empresa o del empresario en caso de autónomos.
- e) Certificado Bancario de la Titularidad de la Cuenta Bancaria donde debe ingresarse la subvención, caso de que se conceda.
- f) En su caso, solicitud de licencia de obra y/o actividad, o en su defecto, compromiso de solicitarla inmediatamente tras la concesión de la ayuda.
- g) En su caso, y según proceda dependiendo de la magnitud de la inversión: Proyecto técnico, Anteproyecto, Memoria valorada, Presupuestos y/o facturas pro-forma de todas las actuaciones a realizar, detalladas por unidades de obra, en la que se especifiquen las características técnicas de las actuaciones. Si fuera necesario el proyecto deberá ir firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.
- h) Las inversiones serán acreditadas mediante tres presupuestos o facturas pro-forma, dichas facturas o presupuestos deberán de describir las operaciones a llevar a cabo. Se considerará elegible la de menor importe económico.
- i) En el caso de que el solicitante haya denegado en la solicitud el consentimiento para la obtención telemática; certificado de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, frente a la Hacienda Regional y frente a la Seguridad Social.
- j) En el caso de empresas, cuentas anuales e impuesto de sociedades de los dos últimos ejercicios.
- k) En el caso de Asociaciones, para proyectos no productivos, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA
- l) Declaración responsable (modelo normalizado) de:
- Que todos los datos que figuran en la solicitud de ayuda y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
 - Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de la Región de Murcia para la concesión de las ayudas que solicita.
 - Que no ha obtenido y/o solicitado otras ayudas públicas para las actuaciones del proyecto objeto de la solicitud.





- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
 - Que no ha recibido ayuda de minimis durante el año actual ni durante los dos años anteriores.
 - Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
 - Compromiso de capacidad técnica y financiera del solicitante para la ejecución y mantenimiento del proyecto.
 - Compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM número 23, sábado 29 de enero de 2022).
 - Autorización expresa del solicitante al GAL para presentar la solicitud electrónicamente ante la CARM.
- m) Cualquier otro documento que estime pertinente, y en particular aquellos que permitan evaluar los criterios de baremación de los proyectos, conforme a los criterios recogidos en el Anexo II de esta convocatoria.
- n) El GAL Nordeste podrá solicitar documentación y/o información adicional no incluida en esta relación y que sea necesaria para la correcta tramitación y valoración del expediente.

15.2.3. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

15.2.3.1. Una vez recibida la solicitud y la documentación que deba acompañarla, el GAL Nordeste efectuará el control administrativo necesario para completar el expediente, incluidos los requerimientos. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o carezca de documentación, el Gerente del Nordeste, requerirá al solicitante por teléfono o correo electrónico para que aporte la documentación y/o información necesaria. En caso que el solicitante no atendiera tal requerimiento en un tiempo prudencial, se le requerirá por correo certificado con acuse de recibo, otorgando un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, para que subsane los defectos de que adolezca o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo de la solicitud.

15.2.3.2. En los casos de expedientes que tengan por objeto la realización de inversiones en bienes inmuebles, el personal técnico del GAL Nordeste procederá a realizar una visita de inspección al lugar previsto para la realización de las mismas, a fin de levantar acta de “no inicio” de las inversiones, de la que se entregará una copia al solicitante. En aquellas acciones en las que, por sus propias características, no sea posible el levantamiento de acta de “no inicio” (cursos, actos, publicaciones, estudios inversiones inmateriales y similares), deberá quedar acreditado a satisfacción del equipo técnico del GAL Nordeste, o que éste adquiera de otro modo la convicción de que no se ha iniciado con anterioridad.





15.2.3.3. El documento de acta de “no inicio” se realizará por duplicado, una copia para disposición del solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El acta deberá ser firmada por el peticionario y por el técnico que hubiera realizado la visita. El levantamiento de esta acta no implica concesión posterior de la ayuda, ni supone un compromiso ni del grupo ni de la Dirección General.

Igualmente deberá dejarse constancia de las actuaciones iniciadas con anterioridad de forma detallada. En este caso, será decisión del GAL continuar o no con la tramitación del expediente, valorando económicamente la parte de la actuación ejecutada, que no se consideraría gasto elegible, y descontándola del importe del presupuesto aceptado.

15.2.3.4. Una vez pasados los controles administrativos el equipo técnico del GAL Nordeste emitirá los informes preceptivos de elegibilidad y viabilidad técnica y económica. En este sentido, se comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones) incluyendo un informe de moderación de costes en cada una de las operaciones propuestas para su aprobación. El Gerente del GAL Nordeste elaborará Dictamen de Elegibilidad e Informe de Viabilidad por cada una de las solicitudes de ayuda recibidas. Para continuar el proceso de tramitación del expediente, ambos informes deberán ser favorables. El Dictamen de Elegibilidad incluirá una pre-baremación que será realizada por el equipo técnico del GAL en base a los criterios establecidos en la EDLP Nordeste y en el Anexo II de esta convocatoria.

15.2.3.5. Los solicitantes deberán autorizar obligatoriamente al GAL Nordeste para la presentación de los expedientes, tras lo cual estos presentarán a la Dirección General de Política Agraria Común las solicitudes de concesión pre-baremadas. Además, la presentación se efectuará en formato electrónico en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese momento se inicia el procedimiento administrativo de concesión de ayudas, procediendo la Dirección General de Política Agraria Común a darle número de registro único de entrada (NRUE). Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se establezca en la convocatoria.

15.2.3.6. El Servicio de Diversificación de Economía Rural de la Dirección General de Política Agraria Común supervisará el expediente, y emitirá Informe de Subvencionalidad y notificará el resultado del mismo al GAL Nordeste.

15.2.3.7. Emitidos los informes de subvencionalidad, el GAL Nordeste reunirá al Comité Evaluador, y éste evaluará los expedientes línea por línea y siguiendo el orden de entrada de solicitudes, siendo admitidos sólo aquellos proyectos que obtengan la puntuación mínima establecida en su línea. El Comité Evaluador tendrá la composición y régimen de funcionamiento establecidos en el artículo 14 de la presente convocatoria.

15.2.3.8. Tras la reunión del Comité Evaluador, se elaborarán tres listados con los expedientes para cada una de las medidas y, en su caso, para cada tipo de perceptor final, que serán enviados a la Dirección General de Política Agraria Común, previa aprobación por la Junta Directiva:





- Un listado de expedientes aprobados por línea de ayuda, en orden de baremación, para los que se proponga la concesión de la ayuda, con indicación de la puntuación y en caso necesario criterio de desempate, del presupuesto o inversión aprobada elegible, el porcentaje de ayuda y el importe concreto de la misma.
- Un segundo listado de expedientes denegados por falta de presupuesto, para los que se proponga la denegación por insuficiencia de crédito, en orden de baremación, con indicación, del presupuesto o inversión aprobado elegible, el porcentaje de ayuda y el importe concreto de la misma.
- Un tercer listado con los expedientes que no han superado los requisitos de admisibilidad, incluido aquellos que no han llegado a la puntuación mínima exigida en la convocatoria, así como los desistidos o denegados por otros motivos.

15.2.3.9. El Servicio de Diversificación emitirá los correspondientes Informes y Propuestas de Resolución Provisional, que serán notificados a los interesados, para que en un plazo máximo de 10 días puedan presentar alegaciones.

15.2.3.10. Una vez examinadas las alegaciones, el Servicio de Diversificación formulará Propuesta Definitiva, que será notificada a los interesados.

15.2.3.11. Las Propuestas Provisionales y Definitivas de Concesión no crean derecho alguno a favor del solicitante propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de Concesión.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siendo el silencio administrativo desestimatorio.

15.2.3.12. Respecto de aquellos proyectos que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la retirada de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución de la operación.

15.2.3.13. Contra la resolución de concesión de ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.





15.3. Fase de ejecución de las operaciones.

15.3.1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a la ejecución de las operaciones en los términos establecidos en la orden de concesión, teniendo éste una duración máxima de 18 meses, salvo la prórroga que se pueda conceder en su caso, y respetando asimismo la distribución presupuestaria establecida en la misma.

15.3.2. Toda operación para la que se solicite el pago deberá estar ejecutada y pagada con fecha límite el día de finalización del plazo de presentación de la solicitud de pago. En el caso de pagos parciales, deberá estar ejecutada y pagada con fecha de finalización de presentación de la solicitud de pago, la parte correspondiente de la actuación por la que se presenta dicha solicitud.

15.3.3. Las solicitudes de modificación de concesión, incluidas los reajustes de anualidades, o prórrogas del periodo de ejecución, que afecten a las operaciones a realizar en el año en curso deberá presentarlas el beneficiario ante el GAL antes del 20 de septiembre. El Gerente del GAL deberá emitir un informe-propuesta sobre la solicitud recibida, que presentará dentro de los 10 días desde la recepción de la solicitud de modificación por parte del beneficiario, ante Servicio de Diversificación.

15.3.4. Cualquier modificación requerirá, para tener efectos, de la resolución de aprobación del titular de la Dirección General competente. La falta de resolución y notificación al interesado, transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud de modificación, supondrá la desestimación de la misma.

Artículo 16. Solicitud de pago y justificación de las operaciones.

16.1. La solicitud de pago de la ayuda, sea total o parcial, se cumplimentará exclusivamente a través de la aplicación informática CREA habilitada por el GAL Nordeste y se presentará en las oficinas de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, sita en Jumilla, en calle Doctor Fleming, 1 – bajo, donde se le dará el correspondiente registro.

16.2. La solicitud de pago deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica. En dicha memoria se describirán las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, en comparación a las condiciones impuestas en la Resolución de Concesión. Además, se incluirá en ella:
 - a) Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados.
 - b) Para las administraciones públicas, en caso de que exista proyecto técnico, certificaciones de obra del técnico correspondiente.
 - c) En su caso, ficha técnica de la maquinaria obtenida.





2. Memoria económica justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
 - a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el concepto de la factura o del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Justificantes de pago de los gastos debidamente ordenados y relacionados con los gastos del apartado a). Los justificantes de pago deberán presentarse en base a lo descrito en el Anexo III de la presente convocatoria.
3. A efectos de justificar la creación neta de empleo y, en su caso el mantenimiento, se aportará certificado de vida laboral de la empresa emitido por la Seguridad Social y TC2 actualizado para comprobar los trabajadores que se mantienen en alta.
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los condicionantes medioambientales o de las medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.
5. Justificación de inscripción en los registros correspondientes según el tipo de actividad.
6. Licencia municipal de apertura.
7. Documentación requerida según Resolución de Concesión de Ayuda LEADER.
8. Datos objetivos de indicadores de ejecución física y financiera, así como el informe de resultados.
9. Contribución del proyecto a las focus área del Programa de Desarrollo Rural.
10. Autorización al GAL del Nordeste para la presentación de la documentación a la Dirección General de Política Agraria Común.

16.3. Toda la documentación del expediente debe ir exclusivamente a nombre del beneficiario de la ayuda, incluidas las facturas y los justificantes acreditativos del pago.

16.4. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener fecha anterior a la finalización del plazo de justificación. Los justificantes deberán poder identificar las actuaciones realizadas, que deberán corresponderse con los conceptos de los presupuestos previstos y aprobados presentados en la solicitud de ayuda. No se admitirán pagos en metálico.

16.5. A efectos del control de concurrencia de subvenciones y ayudas, las facturas justificativas originales presentadas se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como el porcentaje o la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda.

16.6. El plazo de justificación será como máximo de tres meses desde el final del plazo de ejecución de las inversiones.





16.7. Se podrán presentar solicitudes de pago a la Dirección General de Política Agraria Común durante los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, teniendo excepcionalmente como fecha límite de presentación de solicitudes de pago a esta Dirección General el mes de mayo de 2025.

Artículo 17. Comprobación previa al pago.

17.1. El GAL Nordeste comprobará la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la ayuda, así como el resto de circunstancias delegadas y exigidas en la Orden de 29 de marzo de 2022, y en la presente convocatoria para el cobro de la ayuda.

17.2. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el GAL Nordeste lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en este plazo de defectos que impidan proceder al pago, llevará consigo la anulación de la ayuda y, en su caso, la pérdida de derecho al cobro de la ayuda. Si los defectos no subsanados son de tal naturaleza que no impiden el pago de la ayuda, podrá procederse a un pago proporcional a lo ejecutado.

17.3. Previamente a la autorización de pagos, la Dirección General de Política Agraria Común procederá, entre las propuestas de pago presentadas, a realizar los controles definidos en el artículo 49 del Reglamento 809/2014.

Artículo 18. Pago de las ayudas.

18.1. Para el cobro de las ayudas, el beneficiario presentará solicitud de pago al GAL, el cual, tras la realización del control administrativo y comprobación "in situ", en su caso, la presentará a la Dirección General de Política Agraria Común. La solicitud de pago deberá acompañarse de la documentación descrita en el artículo 16 de esta convocatoria, así como de cualquier otra que se detalle en la convocatoria.

18.2. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya justificado la realización de la actuación subvencionada y acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Cuando el importe justificado y subvencionable sea inferior al 40% del total concedido inicialmente, se producirá la pérdida de derecho a cobro del total de la subvención.

18.3. El pago de la subvención podrá consistir en:

- a) Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.
- b) En los proyectos con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta tres pagos parciales, siempre que sea posible con los mismos requisitos que las certificaciones finales, y siempre que se haya ejecutado al menos un 30% de la inversión prevista.
- c) Saldo: diferencia entre el pago parcial realizado y la cantidad final de ayuda concedida, previa ejecución total y justificación de las inversiones.





18.4. A los efectos del pago, el GAL realizará los controles administrativos sobre las solicitudes y la documentación aportados por el solicitante de la ayuda. El resultado de dichos controles se reflejará en un Certificado de Propuesta de Pago que enviará a la Dirección General, junto a la totalidad del expediente. Dicho certificado deberá acreditar la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago, así como el importe propuesto de pago.

18.5. En el caso de que la solicitud de pago o la documentación no reúna los requisitos exigidos, el Gerente del GAL requerirá al solicitante mediante hecho fehaciente, para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se propondrá proceder al archivo de la solicitud o a la minoración del pago de la misma, estando este informe del GAL motivado.

18.6. La Dirección General de Política Agraria Común supervisará los controles realizados por el GAL sobre cada expediente de pago, mediante la realización de un control sobre la solicitud de pago y sobre el control realizado por el GAL.

18.7. Tras dichos controles, el titular de la Dirección General emitirá Propuesta de Pago para cada uno de los expedientes de ayuda.

18.8. Emitida la Propuesta anterior, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, dictará Orden por la que se proponga o deniegue el pago de la ayuda. La Orden se notificará directamente al beneficiario.

18.9. Conforme al artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, el importe de las deudas pendientes que pudieran tener los beneficiarios derivadas de los procedimientos de reintegro de las ayudas, se deducirá de cualquier pago futuro que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias deba realizar a los beneficiarios por cualquiera de las ayudas de la PAC.

Artículo 19. Notificaciones.

Con carácter general, todas las notificaciones que el GAL Nordeste realice al solicitante de ayuda se realizarán por correo certificado con acuse de recibo, otorgándole un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación para la realización del trámite que corresponda, salvo los trámites específicos para los que esta convocatoria o las bases reguladoras establezcan un plazo o un sistema de notificación distinto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Reintegro y régimen sancionador.

En relación con controles, régimen sancionador, incumplimientos, reintegros y demás aspectos no contemplados en la presente convocatoria se estará a lo que establezca la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General de Política Agraria Común
Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Disposición adicional.

El crédito asignado en el periodo transitorio queda incorporado a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

27/07/2021 12:21:01

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d381102-0495-bd5d-1df9-005056916280





ANEXO I

Operaciones subvencionadas por Líneas

Los planes de acción englobados en esta tipología de proyectos, son PROYECTOS NO PROGRAMADOS, o Acciones No Programadas (ANP):

- ANP 1.- SMART RURAL: LUGARES PARA VIVIR Y TRABAJAR.
- ANP 2.- COMARCA DEL NORDESTE: UN TERRITORIO EN IGUALDAD.
- ANP 3.- COMARCA DEL NORDESTE: UN DESTINO TURÍSTICO SINGULAR Y SOSTENIBLE.
- ANP 4.- COMARCA DEL NORDESTE: UN TERRITORIO INTELIGENTE INNOVADOR.

Como norma general para todos los proyectos productivos de todas las líneas, se establecen las siguientes obligaciones:

- Todos los proyectos cuya inversión sea igual o superior a 60.000 €, deben incluir necesariamente la creación de puestos de trabajo. Cada tramo de inversión de 60.000 € implica la creación de un puesto de trabajo. (Ejemplos: ≥ 60.000 €, 1 puesto; ≥ 120.000 €, 2 puestos, etc.).
- Todos los proyectos que soliciten una ayuda superior a 80.000 € deben aportar obligatoriamente la planificación para reducir la huella de carbono en el proceso de desarrollo del proyecto y posteriormente.

ANP 1.- SMART RURAL: LUGARES PARA VIVIR Y TRABAJAR.

Objetivo.

El objetivo es hacer de las zonas rurales entornos atractivos para vivir y trabajar, a través de la dotación de recursos básicos y la creación de oportunidades laborales en base a la diversificación económica del territorio y aprovechando los recursos endógenos de éste.

Justificación.

A fin de evitar el despoblamiento de zonas rurales es necesario hacerlos lugares atractivos para vivir y crear oportunidades de empleo a fin de retener a la población existente y atraer a nueva población, especialmente joven. Para ello hemos realizado una estrategia con un enfoque integral sobre las pedanías, con la finalidad de convertirlas en entornos atractivos para vivir, a través de la dotación de servicios básicos y la creación de empleo a nivel local mediante la diversificación económica.

Así es necesario dotar al territorio de servicios públicos eficientes y eficaces, aportando nuevas soluciones a través de la innovación social y las TIC que optimicen la eficiencia de los recursos públicos y garanticen la igualdad de acceso a los recursos de las personas que habitan en zonas rurales.



Asimismo, es necesario apoyar la consolidación de un tejido empresarial que fije la población al territorio, especialmente la de jóvenes y mujeres, para garantizar la permanencia de la población. Teniendo en cuenta la diversidad de recursos endógenos, tanto culturales, patrimoniales y naturales, sería imprescindible articular una diversificación económica basada en la complementación de las diferentes actividades tradicionales, con las nuevas, como la industria agroalimentaria, el turismo rural, el turismo termal, o el ecoturismo.

Para lograr un alto grado de especialización, se deben promover los proyectos que incorporen en su desarrollo las TICs, y las buenas prácticas de gestión medioambiental.

Descripción.

Se prevén dos tipos de acciones: una promovida desde el ámbito público para la dotación de infraestructuras básicas en las zonas rurales y otra desde el ámbito privado para la promoción y la creación de empresas o proyectos que diversifiquen la economía (en los ámbitos especificados anteriormente).

Los proyectos promovidos por los ayuntamientos en el marco de la línea 1.1 para dotación de infraestructuras, deben estar enfocados a complementar los ámbitos de actuación de la línea 3.1 para dotación de infraestructuras turísticas y puesta en valor de recursos naturales, ya que de lo que se trata es de establecer sinergias entre ambas actuaciones a fin de reforzar el atractivo de las zonas rurales.

El concepto metodológico que subyace en toda la línea de actuación es el de Smart rural, ya que se pretende hacer territorios rurales inteligentes en los que se utilice tanto la innovación social como la innovación tecnológica en la dotación de recursos e infraestructuras para la Ciudadanía, de forma que se optimice la eficiencia de los presupuestos públicos y se aporten nuevas soluciones a los problemas de siempre que garanticen la calidad de vida y la igualdad entre las personas habitantes y zonas rurales y las que viven en núcleos poblacionales grandes.

Así, en el marco del LEADER, se va a financiar la creación de empresas TIC en pedanías, pero además en esta línea caben otras acciones que serán puestas en marcha a través de otros fondos de financiación como es la implantación de Internet en todas las pedanías y cobertura móvil. Se prevén otras acciones a fin de convertir las pedanías en entornos inteligentes, como son los puntos WiFi públicos o la creación de Apps que mejoren la vida y generen proyectos productivos. En el marco de esta actuación, los ayuntamientos planificarán acciones integrales para conseguir que sus pedanías sean Smart a través de la tecnología a través de otros programas.





LÍNEAS DE ACCIÓN FINANCIABLES.

LÍNEA 1.1. CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y SERVICIOS PARA LA POBLACIÓN.

Tipo: No Productivo.
Beneficiarios: Administraciones Locales.
Presupuesto: 265.000,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Proyectos promovidos desde las Administraciones Locales de los municipios para dotar de infraestructuras y servicios a la población. Los ayuntamientos podrán invertir la financiación Leader en la creación de servicios públicos y/o infraestructuras para el ocio, la cultura, el emprendimiento y otros servicios básicos, como, por ejemplo y a título indicativo:

- Zonas de juegos infantiles, aventuras y deporte para la tercera edad en pedanías y zonas deportivas.
- Implantación de oficinas municipales móviles en pedanías.
- Creación mejora o rehabilitación de Centros sociales, zonas verdes, carril bici.

Se deberá tener en cuenta la posibilidad de implementar servicios a través de la tecnología. Se apoyará la creación y mejora de infraestructuras para el ocio y la cultura enfocado a jóvenes, como, por ejemplo:

- Centros o servicios para promover la participación, como sedes para asociaciones culturales o deportivas.
- Centros juveniles dotados de salas de reuniones, aulas-TIC, etc.
- Infraestructuras en torno al deporte, o que promueva la cultura o el ocio entre jóvenes.

Proyectos de servicios básicos creados a la población a través de las TIC, como son centros TIC permanentes o móviles, creación de Apps para prestación de servicios básicos a la ciudadanía, como, por ejemplo:

- Servicios en torno a la atención médica, acceso a la administración, puntos wifi públicos.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 1.500 €





PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

100% de los gastos subvencionables.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

Importe máximo de ayuda: 70.000 €.

LÍNEA 1.2. DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ZONAS RURALES.

Tipo: Productivo.

Beneficiarios: Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.

Presupuesto: 210.000,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Se apoyará la creación, mejora o ampliación de pequeñas empresas y microempresas o proyectos innovadores en el ámbito rural en los siguientes sectores, como, por ejemplo y a título indicativo:

- Agroturismo, turismo activo y de naturaleza.
- Casas rurales como segunda actividad unida al sector agrícola o agroalimentario.
- Empresas o proyectos de base tecnológica.
- Servicios culturales, educativos unidos al medioambiente o prestación de servicios a la ciudadanía y a colectivos en riesgo de exclusión.
- Empresas de turismo que creen sinergias con la agricultura como por ejemplo la elaboración de productos artesanales y productos agroalimentarios artesanales.
- Empresas del sector agroalimentario unido a explotaciones turísticas.
- Proyectos de tecnología que mejoren la calidad de vida de los habitantes, empresas turísticas.
- Empresas del ámbito agrícola o agroalimentario, innovadoras y sostenibles siempre que así lo permita la normativa.
- Empresas o proyectos que pongan en valor el patrimonio y los recursos endógenos.





- Adaptación de productos a los sistemas de producción para la protección medioambiental.
- Proyectos enfocados a la innovación en productos, innovación en presentación de productos canales de venta.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 3.000 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

Para proyectos relacionados con la industria agroalimentaria: mínimo 35%; máximo 40% (de los gastos subvencionables).

Para el resto de proyectos: mínimo 35%; máximo 45% (de los gastos subvencionables).

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

Importe máximo de ayuda: 50.000 €.

ANP 2. COMARCA DEL NORDESTE: UN TERRITORIO EN IGUALDAD.

Objetivo.

El objetivo es reducir las tasas de desigualdad y garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a servicios y al empleo de todas las personas: mujeres, personas con discapacidad y movilidad reducida, jóvenes y habitantes de zonas rurales.

Justificación.

Las personas con discapacidad tienen especiales problemas de movilidad debido a la escasa adaptación de espacios públicos (administración, zonas deportivas, etc.) y calles. Por otro lado, la inserción laboral es escasa, así como la dotación de servicios de cualificación e instituciones que les apoyen en su independencia.

De igual forma se ha de tener en cuenta a personas con movilidad reducida, como son las personas mayores.

La poca modernización de las empresas hace que los puestos de trabajo no estén adaptados a personas con discapacidad y existe una baja concienciación sobre el tema en el tejido empresarial.





Descripción.

Se prevé la financiación de acciones enfocadas a mejorar la capacitación, especialmente tecnológica de este colectivo, a la dotación de infraestructuras y servicios y la eliminación de barreras arquitectónicas.

La finalidad es apoyar tanto la integración social dotando de infraestructuras deportivas sociales y de salud accesibles para personas con discapacidad, como la integración laboral, promoviendo la creación de empresas que generen empleo para personas con discapacidad y la implementación de sistemas de tecnología en empresas industriales que garanticen el acceso a puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Así será criterio de priorización en todas las líneas financiables, las inversiones que supongan la adaptación tecnológica de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

LÍNEAS DE ACCIÓN FINANCIABLES.

LÍNEA 2.1. DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS/SERVICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA.

Tipo: No Productivo.
Beneficiarios: Agentes Sociales.
Presupuesto: 40.000,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

- La creación, mejora o adaptación de Infraestructuras o servicios básicos a personas con discapacidad y con movilidad reducida como servicios de empleo y capacitación, instalaciones deportivas y de ocio, centros de trabajo, talleres para la búsqueda de empleo, etc.
- Adaptaciones de espacios o dotación de servicios básicos (cultura, deporte, educación, acceso a administración) que garanticen la total accesibilidad a éstos y el uso por personas con discapacidad o movilidad reducida en condiciones de igualdad: como es dotación de zonas de deportes para personas con movilidad reducida en parques; aulas TIC adaptadas; semáforos adaptados a personas ciegas; adaptación de web municipales, documentos oficiales o información pública para personas ciegas; implantación de servicios básicos a través de las tic que mejoren la accesibilidad a servicios para personas con especiales dificultades de accesibilidad.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 1.500 €





PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima del proyecto, considerando que sólo se aplican criterios generales, será de 28 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

El 90% de los gastos elegibles.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda 15.000 €.

LÍNEA 2.2. ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

Tipo: No Productivo.

Beneficiarios: Administraciones Locales.

Presupuesto: 55.000,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

- Adaptación de espacios públicos o dotación de servicios básicos (cultura, deporte, educación, acceso a administración) que garanticen la total accesibilidad a éstos y el uso por personas con discapacidad o movilidad reducida en condiciones de igualdad: como es dotación de zonas de deportes para personas con movilidad reducida en parques; aulas TIC adaptadas; semáforos adaptados a personas ciegas; adaptación de web municipales, documentos oficiales o información pública para personas ciegas; implantación de servicios básicos a través de las TIC que mejoren la accesibilidad a servicios para personas con especiales dificultades de accesibilidad.
- Eliminación de barreras arquitectónicas en espacios públicos como es instalación de rampas, eliminación de bordillos, ensanchamiento de aceras y cualquier otra acción que elimine obstáculos físicos que impiden la movilidad de personas.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Las ayudas se someterán en todo caso a las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación, y en particular a lo establecido en el apartado Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 1.500 €





PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima del proyecto, considerando que sólo se aplican criterios generales, será de 28 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

El 100% de los gastos elegibles.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda es 8.000 €

ANP 3. COMARCA DEL NORDESTE: UN DESTINO TURÍSTICO SINGULAR Y SOSTENIBLE.

Objetivo.

El objetivo es la recuperación y puesta en valor de los recursos naturales y patrimoniales y la promoción y dinamización del territorio como un destino turístico singular, promocionando así el desarrollo del sector turístico y la creación de empleo en éste.

Este es el programa central de la EDLP, ya que con él se pretende crear las sinergias entre las distintas zonas de la comarca, que actualmente no existe, y crear una identidad única del territorio que lo potencie como un foco para atracción de empresas y generación de empleo en distintos sectores.

Justificación.

Este es el eje central de la estrategia ya que está enfocado a conseguir uno de los retos y finalidad fundamental de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca del Nordeste que es la creación de una identidad única territorial y el equilibrio de las distintas zonas a fin de garantizar la calidad de vida en las pedanías y zonas rurales.

Este desequilibrio territorial viene determinado también por la escasa creación de sinergias entre los distintos recursos naturales y patrimoniales de los municipios y la escasa colaboración entre territorios y municipios. Esta situación es además una amenaza para los recursos naturales y patrimoniales que sufren deterioro al no ser puestos en valor.

La gran calidad de los productos existentes (Rutas del Vino, agua Termal, centros históricos y termalismo, etc.), ofrecen una gran oportunidad para crear sinergias entre ellos y los territorios y elaborar un producto diferenciador y de gran calidad, que actualmente no existe, y que le de identidad propia y unificada al territorio.

Por otro lado, el sector turístico está poco o escasamente desarrollado sin que exista una planificación óptima en la puesta en valor de recursos y la promoción. La unión de todos los municipios





y productos generará un destino turístico competitivo que apoye la promoción del producto conjunto y de cada uno de los productos ya existentes.

El turismo se configura como:

- A. Eje vertebrador del territorio en cuanto que puede generar sinergias entre distintas zonas y apoyar el desarrollo conjunto de zonas rurales, que por sí solas no pueden.
- B. Sector dinamizador de la diversificación económica de entornos rurales.
- C. Sector clave en la transformación de la economía de la Comarca hacia la especialización.
- D. Motor de transformación y desarrollo del sector agrícola y agroalimentario al crear sinergias conjuntas.

Descripción.

Se ha planificado el proyecto programado "*Creación de marca única turística y destino singular*", que será la base del desarrollo del sector turístico.

A fin de reforzar esta actuación se crea este plan de acción a través del cual se reforzará con la financiación a la administración pública para la puesta en valor o rehabilitación del Patrimonio Natural o arquitectónico, así como para la dotación de infraestructuras turísticas.

Los proyectos aprobados en esta línea deberán responder a las especificaciones elaboradas en la Marca turística y al reforzamiento del Plan 1, en cuanto a la dotación de infraestructuras y creación de empleo en pedanías.

Así, se reforzará con la financiación a la administración pública la puesta en valor o rehabilitación del Patrimonio Natural o arquitectónico, así como para la dotación de infraestructuras turísticas en zonas rurales.

Se primarán los proyectos que estén relacionados con la creación de rutas o productos turísticos en zonas rurales y en pedanías, así como los proyectos ligados a la promoción de los centros históricos de la ciudad.

Así se prevén tres grandes zonas de actuación que estarán ligadas por productos turísticos entre sí y que crearán sinergias de crecimiento con otros grandes sectores económicos (Ver proyecto programado "*Creación de marca turística única*").

Las infraestructuras públicas financiadas por LEADER también tendrán conexión con la creación de un Paisajismo Urbano acorde con los productos turísticos, especialmente en Jumilla y Yecla, con respecto al producto turístico del vino. Y Fortuna y Abanilla en torno a las aguas termales.

Los proyectos productivos financiados a través del LEADER estarán en conexión con la creación de empresas turísticas o empresas del sector turístico y que aporten valor añadido a la estrategia,





especialmente se primarán los proyectos innovadores y que implementen las TIC en los productos turísticos, los enfocados a mejorar la calidad de los establecimientos y los que supongan la recuperación o puesta en valor de recursos endógenos.

Los proyectos deberán estar en el marco del ámbito establecido en el programa conjunto de creación de marca única.

LÍNEAS DE ACCIÓN FINANCIABLES.

LÍNEA 3.1. DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS Y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS NATURALES Y PATRIMONIALES.

Tipo: No Productivo.
Beneficiarios: Administraciones Locales.
Presupuesto: 55.000,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

- Puesta en valor o rehabilitación de patrimonio natural o arquitectónico o dotación de infraestructuras turísticas en zonas rurales, centros históricos o aquellas relacionadas con productos turísticos endógenos de gran relevancia.
- Proyectos para la creación y puesta en marcha de una identidad paisajística de la ciudad acorde con la marca turística: vinos -bodegas-ciudad termal.
- Creación, ampliación y/o mejora de recursos turísticos ligados a productos turísticos endógenos (Vino, agroalimentaria, aguas termales y naturaleza).

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 1.500 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

100% de los gastos subvencionables.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda es 50.000 €





LÍNEA 3.2. AYUDA A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORA DE EMPRESAS Y PROYECTOS DEL SECTOR TURISMO.

Tipo: Productivo.

Beneficiarios: Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.

Presupuesto: 220.000,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

- Creación, ampliación y/o mejora de empresas o proyectos turísticos en zonas rurales, Centros Históricos o zonas de especial incidencia de visitantes: alojamientos, tiendas, souvenirs, etc., siempre que tengan relación con la promoción turística.
- Empresas o proyectos que creen sinergias entre el sector agroalimentario-turismo y agrario (bodegas-hotel rural, ruta de paisajes agrícolas, tiendas de venta de productos artesanales y autóctonos, producción agroalimentaria artesanal y empresas tradicionales artesanales).
- Proyectos que supongan la implementación de innovaciones en empresas turísticas, aumento de la calidad, creación de sinergias con otras empresas o productos turísticos o desarrollo de nuevos productos.
- Proyectos que supongan la adaptación de alojamientos o entidades turísticas a personas con discapacidad.
- Proyectos o empresas que necesiten adaptación para incorporar las estrategias desarrolladas en el proyecto de creación de marca única.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Las ayudas se someterán en todo caso a las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación, y en particular a lo establecido en el apartado Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 3.000 €





PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

Para proyectos relacionados con la industria agroalimentaria: mínimo 35%; máximo 40% (de los gastos subvencionables).

Para el resto de proyectos: mínimo 35%; máximo 45% (de los gastos subvencionables).

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda es 100.000 €.

LÍNEA 3.3. AYUDAS A LA PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DE RELEVANCIA Y CALIDAD.

Tipo: No Productivo.

Beneficiarios: Agentes Sociales.

Presupuesto: 97.197,17 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

- Ligar proyectos no productivos con productos de calidad de relevancia ya consolidados, al sector turístico y resto de sectores industriales (agroindustria, artesanía, turismo de naturaleza, turismo cultural y patrimonial, etc.).
- Actuaciones que establezcan sinergias territoriales y económicas entre distintas pedanías y zonas con características comunes, como son rutas turísticas, senderos, centros de interpretación, etc., que unan y pongan en valor dos o más productos turísticos o dos zonas territoriales con potencial turístico, así como actuaciones que generen una identidad paisajística de uno o más núcleos de población.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 1.500 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.





INTENSIDAD DE AYUDA.

La intensidad de la ayuda es el 90% de los gastos subvencionables.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de la ayuda es 30.000 €.

ANP 4. COMARCA DEL NORDESTE: UN TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR.

Objetivo.

El objetivo es hacer del Nordeste un territorio atractivo para la creación y generación de empresas con una marca propia identificativa, a la vez que garantizar el mantenimiento de la competitividad de las empresas actuales y la expansión de éstas, así como su transformación hacia la industria 4.0, de forma que la Comarca del Nordeste se transforme en una economía especializada de alto valor añadido.

Justificación.

Las distintas economías locales se encuentran especializadas, como el sector del vino y las bodegas en Jumilla, en este mismo sector y en el de la madera en Yecla, el sector agroalimentario presente también en Abanilla, junto al sector de la industria de extracción de áridos. Fortuna también comparte este sector de la industria extracción de áridos, así como el turismo por las aguas termales.

Esta configuración económica hace que coexistan grandes empresas especializadas, modernas y profesionales, con pequeñas PYMES de baja profesionalización y escaso valor añadido, especialmente en el sector de servicios, comercio y hostelería.

Por otro lado, la colaboración entre empresas y sectores es escasa. Esto hace que el territorio no esté posicionado como foco de atracción de empresas.

El cambio climático es una de las grandes amenazas para el territorio ya que va a incidir en la economía base que es la agricultura. El abandono de ésta, que ya se está produciendo, puede provocar una gran crisis territorial.

Se hace necesario promover una especialización económica inteligente del Nordeste partiendo de los sectores económicos base, que son, el agroalimentario y el agrícola.

El sector tiene un gran potencial, si bien, necesita optimizar los canales de comercialización.

El sector agroalimentario está ligado al agrícola y en ambos sectores es necesario realizar actuaciones enfocadas a:





- Compatibilizar los aspectos ambientales con los sociales y económicos, a través de la protección medioambiental del recurso suelo, mediante la reducción de emisiones de CO2, y cambio en las formas de producción y promoción hacia la agricultura ecológica y la adaptación al cambio climático en cuanto a nuevos y nuevas formas de producir.
- Aumentar la rentabilidad de la explotación a través de la diferenciación y transformación de productos agrícolas en origen (es a través de nuevas fórmulas de comercialización y transformando los productos a nivel local agregando valor añadido al producto por ejemplo el entorno físico o las formas de producción ecológica).
- Valor añadido a través de la innovación, por ejemplo, en el envase o en el diseño del producto, implementar las TIC para las ventas y crear sinergias para la innovación entre pequeñas empresas agrícolas y pequeñas empresas agroalimentarias ya que ambas deben colaborar para tener productos diferenciados.
- Implementar nuevos nichos de negocio, como es el tratamiento de residuos agrícolas la economía circular en torno a sub-productos agrícolas, didáctica de la sostenibilidad a los niños, reforestación, etc.
- Venta de productos artesanales.
- Apoyo a las microempresas y pequeñas empresas agrícolas en el aprovechamiento de subvenciones y creación de cooperativas, sistemas de coordinación para reforzar al empresariado y apoyarlos para la creación de proyectos I + D + i.
- Apoyar al sector del vino para aumentar la competencia y la competitividad, ya que hay un gran potencial que no se está desarrollando.
- Ligar el turismo al sector agroalimentario y seguir trabajando en las queserías en las microempresas y pequeñas empresas artesanales y apostar por productos endógenos como las plantas aromáticas.

Así implementamos esta línea de acción con el objetivo de transformar la industria agroalimentaria y demás sectores económicos hacia nuevas formas de producción en el marco de la industria 4.0.

Descripción.

La finalidad de este Plan es convertir a la Comarca en un destino óptimo y un entorno excelente para la atracción y creación o mejora y ampliación de empresas relacionadas con los sectores endógenos, como es el agroalimentario y la industria de la madera, y de empresas ligadas a nuevos sectores económicos que creen sinergias con el tejido empresarial ya existente. En concreto se pretende crear un nuevo sector económico tecnológico y medioambiental que apoye la transición de los sectores existentes hacia la industria 4.0.





Así desde el LEADER nos hemos marcado como objetivo establecer las bases territoriales necesarias para emprender esta transformación. Por ello, el primer objetivo fundamental es la creación de la marca común a través del establecimiento de un programa conjunto de cooperación entre los distintos municipios y los distintos sectores económicos, a fin de establecer las bases para la especialización inteligente del territorio y la dotación de infraestructuras comunes necesarias.

Asimismo, se pretende impulsar la implementación de la industria circular e industria verde en el sector agroalimentario consiguiendo así una especialización inteligente del territorio en base a un sector de gran potencial y cuya materia prima es un producto endógeno de la Comarca del Nordeste.

Se financiarán proyectos enfocados a la transformación digital de microempresas y pequeñas empresas, que no se encuadren en la financiación de otras líneas de financiación europea, y proyectos para la creación de empresas o soluciones TIC que promuevan la competitividad de sectores endógenos o mejore la calidad de vida de la ciudadanía, enlazando así con los objetivos del Plan 1 de diversificación económica y mejora de la calidad de vida.

LEADER financiará proyectos no productivos que apoyen la introducción de las nuevas tecnologías en las producciones agrarias mediante el uso de las TIC y Drones.

En el marco de la financiación LEADER también se establece la línea para la creación y dotación de servicios e infraestructuras para la promoción del autoempleo y el emprendimiento y el apoyo a empresas para la incorporación de la tecnología y sistemas innovadores. Se prevé que estas líneas sean solicitadas por los distintos Administraciones Locales y agentes sociales.

A través de esta línea el LEADER también financiará aquellos proyectos que supongan una innovación en los productos endógenos de la comarca, tanto en el diseño como en el envase o el establecimiento de nuevos productos más sostenibles e innovadores y con mayor potencial y aquellos que den respuestas a las necesidades descritas en el anterior apartado.

LÍNEAS DE ACCIÓN FINANCIABLES.

LÍNEA 4.1. SERVICIOS O INFRAESTRUCTURAS DE APOYO AL EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, EMPRESA Y CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA.

Tipo: No Productivo.
Beneficiarios: Administraciones Locales.
Presupuesto: 75.000,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

Servicios o infraestructuras de apoyo al empleo, emprendimiento, empresa y capacitación tecnológica, como son: centros de emprendimiento, incubadoras de empresas, viveros de empresas, centros de capacitación tecnológica, aulas TIC; servicios de atención y asesoramiento a emprendedores y empresas (elaboración de planes de viabilidad, y modelos de negocio); servicios,





formación o, talleres o seminarios para promover la digitalización de empresas, la implementación de la innovación en éstas; programas integrales para promover el emprendimiento; programas de capacitación en gestión de empresas.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 1.500 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

100% de los gastos subvencionables.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda es 40.000 €.

LÍNEA 4.2. APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA ESPECIALIZACIÓN E INNOVACIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE.

Tipo: Productivo.

Beneficiarios: Emprendedores (personas físicas), microempresas y pequeñas empresas.

Presupuesto: 18.000,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

- Creación, ampliación o mejora de empresas tecnológicas.
- Apoyo a la transformación digital de empresas.
- Microempresas y pequeñas empresas que realizan el proceso de digitalización: implantación de tecnología digital en al menos un área o ámbito de la empresa como en el sistema de producción, ventas o gestión. En ningún caso se considerará digitalización la instalación de ordenadores o software básico de uso común en el sector. Los proyectos deben estar enfocados a: implementar innovaciones tecnológicas en la cadena de producción; implementar cloud computing en cualquiera de las áreas; implementar nuevos canales de venta y promoción (e-commerce-app, etc.).
- Creación, ampliación o mejora de empresas del sector TIC y educación medioambiental que cumplan alguno de estos requisitos: promuevan la competitividad de sectores endógenos;





mejore la calidad de vida de la ciudadanía; den servicios e implanten innovaciones en el sector industrial; pongan en valor productos agrícolas autóctonos y poco valorizados; promuevan o supongan la protección de espacios ambientales; apoyen a la transformación digital de pequeñas empresas; pertenezcan al sector TIC o medioambiental; generen proyectos en el ámbito de la industria verde y circular.

- Proyectos de creación de soluciones TIC que promuevan la competitividad de sectores endógenos.
- Empresas o proyectos de educación y protección de espacios ambientales.
- Proyectos o empresas que promuevan la sostenibilidad medioambiental en el sector agrícola, agroalimentario o industrial y proyectos tecnológicos con dicho objetivo.
- Apoyar proyectos que pongan en valor productos agrícolas autóctonos y poco valorizados: explotaciones agrícolas tradicionales, plantas aromáticas.
- Empresas medioambientales y de tecnología que den servicios e implanten innovaciones en el sector industrial actual transformándolo hacia la industria 4.0.
- Proyectos que pongan en valor productos agrícolas autóctonos y poco valorizados (explotaciones agrícolas tradicionales, plantas aromáticas) o estén destinados al desarrollo de nuevas técnicas o sistemas productivos en el sector agrario, a implementar la tecnología en éste o a establecer fórmulas de compatibilidad entre la actividad económica y el respeto al medio ambiente.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 3.000 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

Para proyectos relacionados con la industria agroalimentaria: mínimo 35%; máximo 40% (de los gastos subvencionables).

Para el resto de proyectos: mínimo 35%; máximo 45% (de los gastos subvencionables).

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda es 18.000 €.





LÍNEA 4.3. PROYECTOS NO PRODUCTIVOS QUE APOYEN LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA 4.0 Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Tipo: No Productivo.
Beneficiarios: Agentes Sociales.
Presupuesto: 20.000,00 €.

ÁMBITOS SUBVENCIONABLES.

Como ejemplo y a título indicativo:

- Innovación cambio climático y medio ambiente
- Introducción de las nuevas tecnologías en las producciones agrarias de la zona (uso de las TIC y drones).
- Plataforma de colaboración entre zonas industriales y municipios para crear sinergias de crecimiento mutuo marca única.
- Estudios, proyectos demostrativos o proyectos piloto destinados al desarrollo de nuevas técnicas o sistemas productivos en el sector agrario que lo hagan más eficiente, sostenible y adaptado al cambio climático, o para la incorporación de nuevos cultivos adaptados al territorio con esos mismos objetivos.
- Proyectos para el estudio y el fomento de la conciliación entre agricultura, ganadería y el medioambiente mediante la supervisión y concienciación tanto de agricultores como de naturalistas.
- Proyectos que pongan en valor productos agrícolas autóctonos y poco valorizados (explotaciones agrícolas tradicionales, plantas aromáticas) o estén destinados al desarrollo de nuevas técnicas o sistemas productivos en el sector agrario, a implementar la tecnología en éste o a establecer fórmulas de compatibilidad entre la actividad económica y el respeto al medio ambiente.

PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Inversión mínima: 1.500 €

PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL PROYECTO.

La puntuación mínima conjunta del proyecto, considerando criterios generales más los prioritarios y específicos, será de 40 puntos.

INTENSIDAD DE AYUDA.

90% de los gastos subvencionables.





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca, Medio Ambiente y Emergencias
Dirección General de Política Agraria Común
Subdirección General de Política Agraria Común
y Desarrollo Rural



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA.

El importe máximo de ayuda es 18.000 €.

27/07/2021 12:21:01

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d381f102-0d95-bd5d-1df9-005056996280





ANEXO II

Baremos de criterios generales y específicos/prioritarios por Líneas

CRITERIOS GENERALES - TODAS LAS MEDIDAS

CRITERIOS GENERALES	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MIN / MAX
Situación geográfica del proyecto	Ubicación exterior al casco urbano y población (según INE)	Pedanías con menos de 1.000 hab ó zona rural	10
		Casco urbano o pedanías con población ≥ a 1.000 hab	0
Modalidad del proyecto	Existencia previa de la actividad	Primer establecimiento / creación	8
		Ampliación o mejora	4
		Traslado	2
Proyectos que inciden en el desarrollo de los sistemas de calidad diferenciada, productos autóctonos, o ligados a productos de calidad diferenciada	Incidencia en el desarrollo de sistemas de calidad, y productos autóctonos de calidad diferenciada y reconocida (indicación geográfica, DO, etc)	Sí incide directamente	8
		No incide directamente	0
Inversiones en actividades turísticas que fomenten el aprovechamiento de productos de calidad diferenciada formalmente reconocidas por la Región de Murcia	Actividades turísticas íntimamente relacionadas con productos autóctonos de calidad diferenciada y reconocida (indicación geográfica, DO, etc)	Sí fomenta directamente	8
		No fomenta directamente	0
Creación de empleo (autoempleo, empleo fijo, parcial, eventual)	Autoempleo: alta censal. Empleo y tipo: contrato de trabajo y certificado de vida laboral de la empresa	<u>Por cada primer empleo:</u>	
		Empleo indefinido a tiempo total/autoempleo	20
		Empleo indefinido a tiempo parcial	16
		Empleo temporal	10
		<u>Por cada empleo añadido:</u>	
		Empleo indefinido tiempo total	10
		Empleo indefinido tiempo parcial	8
		Empleo temporal	5
Creación de empleo para mujeres (acumulables al anterior)	Autoempleo: alta censal. Empleo y tipo: contrato de trabajo y certificado de vida laboral de la empresa	Sí crea	10
		No crea	0
	Autoempleo: alta censal.	Sí crea	5

27/07/2022 12:21:01

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d381102-0d95-bd5d-1df9-005056916280





Creación de empleo para hombres (≤ 40 años o > 45 años) y/o personas en riesgo de exclusión (acumulables al anterior) F7	Empleo y tipo: contrato de trabajo y certificado de vida laboral de la empresa	No crea	0
Actuaciones de mejora sobre el medio ambiente y sobre el cambio climático.	Actuaciones que incidan favorablemente sobre el medio ambiente y sobre el cambio climático	Inversión igual o superior al 5% de la inversión total del proyecto	7
		Inversiones inferiores al 5% de la inversión total del proyecto	0
Supresión de barreras arquitectónicas o de otro tipo, que dificulten el acceso de personas con movilidad reducida	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada (movilidad, visual, auditiva, puesto trabajo)	Sí suprime: Por cada tipo de ellas demostrada 2 puntos	8
		No suprime	0
Grado de repercusión de la actuación en el conjunto del municipio o comarca	Apreciación de la repercusión de la actuación en el conjunto del municipio o comarca, si ésta es significativa o no	Repercusión significativa	5
		Escasa repercusión	0
Proyectos que fomenten la integración social y/o laboral de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí fomenta la integración	6
		No fomenta la integración	0
Proyectos productivos y no productivos enfocado a mejorar la calidad de vida de las personas	Actuaciones encaminadas a mejorar la calidad de vida, de forma directa, de los ciudadanos	Sí mejora la calidad de vida de forma directa	5
		No mejora la calidad de vida de forma directa	0
Proyectos generados en el sector de la tecnología para aportar nuevas soluciones	Proyectos novedosos en el ámbito de la tecnología cuya aplicación aporte nuevas soluciones a los problemas productivos de las empresas	Sí proyecto novedoso aplicable	5
		No proyecto novedoso aplicable	0
Proyectos generados en el sector medioambiental	Proyectos generados en el sector aplicables a la mejora del medio ambiente y mitigación de los efectos del cambio climático	Sí	5
		No	0
Proyectos que implementan sistemas y medidas de protección medioambiental	Inclusión de sistemas y medidas de protección medioambiental, más allá de las exigencias legales para el desarrollo de la actividad planteada	Sí implementa	5
		No implementa	0
Implementación de la perspectiva general de forma transversal en el desarrollo del proyecto o en la metodología de gestión de éste	Proyectos cuyas actuaciones cubran al menos dos ámbitos transversales de la EDLP	Sí incluyen al menos dos	5
		No incluyen dos	0
Incluir un plan para minimizar la huella de carbono en la ejecución y posterior desarrollo del proyecto	Inclusión de plan, más allá de las exigencias legales y de los requisitos de la convocatoria de ayudas	Sí incluye	5
		No incluye	0

Criterios generales - puntuación máxima: 70 puntos





CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS, SEGÚN MEDIDAS

Medida ANP1. Línea 1.1 Administraciones Locales

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MIN / MAX
Dotación de espacios verdes, y mejora o creación de infraestructuras bioenergéticas o eficientes	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí dota	10
		No dota	0
Apoyo a la dotación de infraestructuras básicas y servicios básicos en zonas rurales	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	10
		No apoya	0
Actuaciones de recuperación del patrimonio en zonas rurales	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí recupera	10
		No recupera	0
Creación y/o mejora de infraestructuras de ocio y cultura para jóvenes	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	8
		No	0
Promoción de creación de servicios/infraestructuras para el apoyo al emprendimiento y las empresas	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí promueve	4
		No promueve	0
Apoyo a proyectos innovadores o servicios básicos en proyectos en el sector TIC y MA.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	8
		No apoya	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos

Medida ANP1. Línea 1.2 Proyectos productivos

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MIN / MAX
Apoyo a la dotación de infraestructuras básicas y servicios básicos en zonas rurales	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	4
		No apoya	0
Apoyo a la diversificación económica en zonas rurales	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	10
		No apoya	0
Proyectos del sector turismo en sinergia con la agricultura y medio natural (bodegas, hotel rural, ruta de paisajes agrícolas, tiendas de venta de productos artesanales y autóctonos, producción agroalimentaria artesanal, empresas tradicionales artesanales, etc)	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0
Empresas innovadoras que mejoren la eficiencia del uso de recursos naturales y su puesta en valor	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí mejora	10
		No mejora	0
Creación y/o mejora de infraestructuras de ocio y cultura para jóvenes	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	8
		No	0
Apoyo a proyectos innovadores o servicios básicos en proyectos en el sector TIC y MA.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	8
		No apoya	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos





Medida ANP3. Línea 3.1 Administraciones Locales

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MIN / MAX
Dotación de infraestructuras turísticas y de ocio sostenibles: zonas verdes, áreas deportivas, carril bici, rutas de senderistas urbanas y rurales; estableciendo criterios de equilibrio territorial y garantizando la dotación de éstas en todos los municipios y pedanías.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí dota	10
		No dota	0
Vertebrar el territorio en torno al desarrollo del turismo de sinergia con la agricultura y medio natural evitando el despoblamiento y potenciando el equilibrio de los distintos municipios y pedanías	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí vertebra	5
		No vertebra	0
Puesta en valor de recursos naturales en su conjunto para la promoción e interconexión del turismo natural y termal, y atracción de nuevos visitantes y potenciales habitantes de pedanías.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	5
		No	0
Ligar al sector turístico el resto de sectores industriales (agroindustria, artesanía, turismo de naturaleza, turismo cultural y patrimonial, etc.)	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí liga	10
		No liga	0
Proyectos que estén relacionados con la creación de rutas o productos turísticos en zonas rurales y en pedanías, así como, los proyectos ligados a la promoción de los centros históricos de la ciudad.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0
Puesta en valor de elementos patrimoniales o naturales por municipios (en pedanías y núcleo principal) que apoyen la creación de sinergias entre territorios, sectores, y creación de identidad única.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos





Medida ANP3. Línea 3.2 Proyectos productivos

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MIN / MAX
Vertebrar el territorio en torno al desarrollo del turismo de sinergia con la agricultura y medio natural evitando el despoblamiento y potenciando el equilibrio de los distintos municipios y pedanías (bodegas, hotel rural, ruta de paisajes agrícolas, tiendas de venta de productos artesanales y autóctonos, producción agroalimentaria artesanal y empresas tradicionales artesanales).	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí vertebra	10
		No vertebra	0
Puesta en valor de recursos naturales en su conjunto para la promoción e interconexión del turismo natural y termal, y atracción de nuevos visitantes y potenciales habitantes de pedanías.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0
Puesta en valor turístico de las casas abandonadas en el centro ciudad para revalorizar los centros históricos	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0
Ligar al sector turístico el resto de sectores industriales (agroindustria, artesanía, turismo de naturaleza, turismo cultural y patrimonial, etc.)	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí liga	10
		No liga	0
Proyectos que estén relacionados con la creación de rutas o productos turísticos en zonas rurales y en pedanías, así como, los proyectos ligados a la promoción de los centros históricos de la ciudad.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos

Medida ANP3. Línea 3.3 Agentes sociales

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MIN / MAX
Vertebrar el territorio en torno al desarrollo del turismo de sinergia con la agricultura y medio natural evitando el despoblamiento y potenciando el equilibrio de los distintos municipios y pedanías	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí vertebra	10
		No vertebra	0
Ligar al sector turístico el resto de sectores industriales (agroindustria, artesanía, turismo de naturaleza, turismo cultural y patrimonial, etc.)	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí liga	10
		No liga	0
Proyectos que estén relacionados con la creación de rutas o productos turísticos en zonas rurales y en pedanías, así como, los proyectos ligados a la promoción de los centros históricos de la ciudad.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0
Puesta en valor de elementos patrimoniales o naturales por municipios (en pedanías y núcleo principal) que apoyen la creación de sinergias entre territorios, sectores, y creación de identidad única.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0
Proyectos para la promoción y valorización de los productos y recursos endógenos.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí	10
		No	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos





Medida ANP4. Línea 4.1 Administraciones Locales

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MIN / MAX
Promover la creación de servicios/infraestructuras para el apoyo al emprendimiento y las empresas.	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí promueve	30
		No promueve	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos

Medida ANP4. Línea 4.2 Proyectos productivos

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MIN / MAX
Desarrollo y/o promoción de empresas medioambientales y de tecnología, que den servicios e implanten innovaciones en el sector industrial actual, transformándolo hacia industria 4.0 y/o aumentando la capacidad tecnológica	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí desarrolla	10
		No desarrolla	0
Apoyar proyectos que pongan en valor productos agrícolas autóctonos y poco valorizados	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	10
		No apoya	0
Crear o apoyar la creación o mejora de proyectos emprendedores relacionados con la educación y protección de espacios ambientales	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	10
		No apoya	0
Apoyar proyectos que realicen el proceso de digitalización: implantación de tecnología digital en al menos un ámbito o área de la empresa, como en el sistema de producción, ventas o gestión	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	10
		No apoya	0
Apoyar y promover proyectos de I+D+i y sostenibilidad medioambiental en el sector agrícola, agroalimentario e industrial	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	10
		No apoya	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos

Medida ANP4. Línea 4.3 Agentes sociales

CRITERIOS PRIORITARIOS Y ESPECÍFICOS	FORMA DE EVIDENCIAR	FACTOR A PUNTUAR	MIN / MAX
Apoyar proyectos que pongan en valor productos agrícolas autóctonos y poco valorizados	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	20
		No apoya	0
Apoyar y promover proyectos de I+D+i y sostenibilidad medioambiental en el sector agrícola, agroalimentario e industrial	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí apoya	15
		No apoya	0
Implementar sistemas y formas de producir medioambientalmente sostenibles en la agricultura	Se evidenciará mediante la inclusión en el proyecto o memoria presentada	Sí implementa	15
		No implementa	0

Criterios prioritarios/específicos - puntuación máxima: 30 puntos





ANEXO III

Documentos a presentar para la justificación del pago.

FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Cheque	<ul style="list-style-type: none"> • Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. ▪ El número y fecha del cheque. ▪ Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. • Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.
2. Transferencia	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del resguardo bancario de transferencia.
3. Letra de cambio	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
4. Pagaré	<ul style="list-style-type: none"> • Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. ▪ El número y la fecha de vencimiento del pagaré. ▪ Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. • Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque. <p>*** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</p>
5. Tarjeta de crédito	<ul style="list-style-type: none"> • Resguardo del pago con tarjeta. • Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago, donde se puedan identificar los 4 últimos dígitos de la misma. • Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago.
6. Metálico	<ul style="list-style-type: none"> • No se admitirán pagos en metálico.

27.07/2022 12:21:01

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d381102-bd95-bd5d-1df9-0050569b6280

